

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

SALAMANCA, GUANAJUATO, 22 DE ABRIL DE 2024
OFICIO: SYR-AABA-235/2024
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Por la presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que las **Comisiones Municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 17 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso h), 80, 81, 83 fracciones I y IV, 83-2, 83-5, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 51, 52, 53, 54, 55 y 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, han decidido resolver el siguiente asunto:

- I. *Dictamen emitido por las Comisiones Municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial*, correspondiente a la solicitud de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC"; a efecto de que se resuelva el procedimiento de reversión instaurado por parte del Municipio de Salamanca, Guanajuato en contra de la "CMIC", mediante el mecanismo de solución de conflictos.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda someterse a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.



ATENTAMENTE
Alma Angélica Berrones Aguayo
SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de las **comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, recibimos el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud por parte del representante de la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC"**; a efecto de que se resuelva el procedimiento de reversión instaurado por parte del Municipio en contra de la **"CMIC"**, mediante el mecanismo de solución de controversias tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso h), 80, 81, 83 fracciones I y IV, 83-2, 83-5, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 51, 52, 53, 54, 55 y 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato., el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Consta dentro de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, de fecha 30 de mayo del 2017, el acuerdo y de conformidad con el dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial la aprobación de la donación del inmueble o predio ubicado en calle Marcelino Juárez López casi esquina con calle Comunicación Poniente de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción **"CMIC"**, que en su punto Tercero: se estableció la finalidad de construir y consolidar el Centro de Desarrollo Empresarial de la **"CMIC"** y Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 57.75 metros con fracción a dividir, al sur 71.18 metros con Calle Marcelino Juárez López, al Este 71.62 metros con fracción a dividir y al Oeste 62.14 metros y linda con Escuela CECATI 113 **y que cuenta con una superficie de 4,196.27 metros cuadrados.**

Que por medio de la escritura pública numero 18,759 (dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve) pasada ante la fe del Notario Público N° 16, en legal ejercicio en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a cargo del Licenciado Raúl Ortiz García, acto mediante el cual fue donado a la **"CMIC"** Delegación Guanajuato, mediante el referido acuerdo del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Asimismo, obra en el expediente de reversión que en el marco de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 25 de junio del 2020, fue aprobado por 8 votos a favor y 7 en contra, el asunto general

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

respecto a la presentación y aprobación en su caso, de los términos del convenio para dar por finiquitado el trámite de reversión de la donación efectuada en favor de la "CMIC", mediante el cual la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Guanajuato dono un 50 % de la superficie total del predio de su propiedad a favor del Municipio, en ese acto la "CMIC" se comprometió a seguir con el trámite de edificación de construcción correspondiente sobre la fracción que se reserva, para así cumplir con el fin social convenido.

SEGUNDO. Mediante oficio número DPM/105/2023 por parte del Licenciado JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, se remitió al H. Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato 2021-2024 la propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento de reversión del bien inmueble referido en el antecedente primero, haciendo mención en el citado oficio que se instruye y se faculta al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los siguientes actos procedimentales:

- I. Realice los trámites referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pudiendo auxiliarse en las dependencias municipales que a su criterio estime pertinentes;
- II. El acercamiento y las acciones conciliatorias necesarias con el secretario del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a efecto de iniciar el procedimiento y terminarlo de forma conciliatoria, con el propósito de que la "CMIC" región bajo que representa, se vea beneficiada con la transmisión de propiedad de un predio de propiedad municipal que se encuentra ubicado en la Calle Rinconada de los Ángeles haciendo esquina con el Boulevard Rinconada de San Pedro, denominado **INAEBA**, para la edificación de la Construcción y el Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca.

Es así que de conformidad con el acuerdo de fecha 14 de abril del 2023 dentro del marco de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, en la cual, por unanimidad de 14 votos a favor, dentro del punto V del acta 07/2023 el cuerpo edilicio **aprobó el inicio del procedimiento de reversión** respecto del bien inmueble materia del presente dictamen.

TERCERO. Es en ese tenor que con fecha 22 de junio del 2023, el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento facultó a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que en el marco de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, realizarán la visita de inspección en el inmueble materia del procedimiento de la reversión.

CUARTO. Dicho acto procesal se le notificó al representante legal de la "CMIC" en fecha 24 de julio de 2023 en el domicilio ubicado en calle Árbol Grande número 603, interior 5 de la colonia Bellavista de esta ciudad; entregándole documentales consistentes en los antecedentes que contiene el expediente administrativo del procedimiento de reversión, otorgándole 10 días hábiles a partir de la notificación para que ofreciera pruebas y manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

QUINTO. Que derivado de la notificación del procedimiento de reversión, el representante de la “CMIC” en calidad de donatario, mediante escrito dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicita se apliquen **mecanismos alternativos de solución de conflictos para dar por terminada la reversión iniciada**, expresando por ese conducto que la “CMIC” entrega de manera física y material el bien materia del procedimiento de reversión y solicita a su vez la donación de un bien inmueble para la realización de los fines programados por la “CMIC”, como lo es el establecer el centro de Profesionalización de oficios a la industria de la construcción.

SEXTO. Una vez analizados los documentos e integrado al expediente del referido procedimiento de reversión, en atención a la instrucción recibida por el H. Ayuntamiento señalada en el antecedente segundo de este dictamen, es que se determinó por parte del titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento **suspender el procedimiento de reversión**, con el propósito de turnar el expediente a las comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Ordenamiento Ecológico Territorial para determinación en lo conducente.

Documentación que para mejor proveer y en virtud del principio de adquisición procesal se turnaron al expediente como evidencia de lo actuado para que las comisiones municipales formulen el presente dictamen.

II. CONSIDERACIONES

I. Se hace constar la recepción del acuerdo por el que se suspende el procedimiento de reversión entre el Municipio de Salamanca, Guanajuato y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción “CMIC”, emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, adjuntando el expediente que contiene todo lo actuado dentro del procedimiento de reversión para análisis y dictaminación por parte de las comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Ordenamiento Ecológico Territorial.

II. Acorde al procedimiento establecido en el numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tenemos que se han efectuado los siguientes actos del procedimiento de reversión:

- a) Emisión de un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, señalando las causas que lo motivan;
- b) Se expidió una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantó un acta circunstanciada por parte de las Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente; en donde se hacen constar las condiciones actuales del inmueble, adjuntándose al respecto reporte fotográfico; del cual se desprende que hay edificación de fachada, así como de una barda estando en obra negra el proceso de construcción a la fecha por parte de la “CMIC”; no se desprende que cuente con servicios básicos, es decir, lo atinente a cableado eléctrico, drenaje, agua potable y demás servicios adicionales, de lo que se puede deducir que esta fase aún se encuentra en proyecto;
- c) Acto de notificación del acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga, fijando el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

d) A lo que recayó el escrito de contestación por parte de la "CMIC" por conducto de su representante legal, mediante el cual realiza manifestaciones, en el sentido de proponer a través de mecanismos de solución de conflictos la terminación del procedimiento de reversión y a su vez gestionando un nuevo espacio para la edificación de la Construcción y el Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca.

III. Es preciso señalar que están pendientes de desahogarse los siguientes actos dentro del procedimiento de reversión acorde a lo que dispone el artículo 208 de la Ley de la materia en comento:

IV. Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de 3 días hábiles. El Ayuntamiento dictará la resolución, en el término de diez días hábiles;

V. La resolución se notificará personalmente al donatario, la cual, en su caso, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y;

VI. El Ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución.

IV. Con el propósito de contextualizar y emitir la determinación de la procedencia o no de la propuesta respecto de la reversión del inmueble descrito con antelación, es menester se puntualice sobre el estatus jurídico administrativo del procedimiento, haciendo mención en lo conducente:

Queda acreditado que el inmueble materia del presente dictamen no fue utilizado para el fin que fue solicitado como lo estipulan los numerales 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en donde se establece que la donación será objeto de "reversión", regresando los bienes al patrimonio municipal, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se utilice para un fin distinto al autorizado;
- II. La persona jurídica colectiva a favor de la que se realiza desaparezca, se disuelva o se liquide;
- III. **No se inicie la obra en el término especificado.**

V. Relativo a la propuesta de resolver el procedimiento de reversión materia del presente dictamen mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, los cuales son procedentes siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siguiendo esta previsión constitucional, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el principio de supremacía constitucional, el cual dispone: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas, por lo cual, se desprende que la propuesta para resolver el procedimiento de reversión a través de los mecanismos de solución de controversias cuenta con reconocimiento de *iure* por parte del sistema jurídico mexicano.

Dicha previsión se refuerza con el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 2004630

Tesis: III.2o.C.6 K (10a.)

ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

Derivado de lo anterior se estará dando atención y seguimiento a las acciones conciliatorias peticionadas por parte del representante de la “**CMIC**” Delegación Guanajuato, cuya propuesta es resolver el procedimiento de reversión incoado por parte del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, cuyo objeto es que el inmueble materia de la reversión pase nuevamente al patrimonio municipal y a su vez a la “**CMIC**” se le otorgara en donación un nuevo predio propiedad municipal que se encuentra ubicado en la calle Rinconada de los Ángeles haciendo esquina con el boulevard Rinconada de San Pedro, denominado **INAEBA el cual cuenta con una superficie de 137.91 m²**, para la edificación del Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción, cuyo objeto se enfocará en brindar formación y entrenamiento especializado a profesionales, trabajadores e instituciones relacionados en el ámbito de la construcción, ofreciendo cursos y programas educativos que abarcaran desde habilidades básicas hasta conocimientos técnicos avanzados, con el objetivo de mejorar la calidad de la mano de obra en el sector de la construcción y promover el desarrollo de habilidades específicas requeridas en ese campo, dichas capacitaciones incluirán temas como seguridad laboral, técnicas de construcción, uso de maquinaria, análisis de costos entre otros.

VI. Que mediante oficio N°SYR-AABA-41/2024 de fecha 17 de enero de 2024 se emitió convocatoria a los integrantes de las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para llevar a cabo la presentación, análisis y acuerdos de dictaminación referente al Acuerdo por el que se suspende el procedimiento de reversión entre el municipio de Salamanca, Guanajuato y la Cámara de la Industria de la Construcción “**CMIC**”, en ese contexto es que el 23 de enero de 2024 se emitió acuerdo por parte de los integrantes de las comisiones unidas por medio del cual se le requiere a la “**CMIC**” para que en el término de 5 días hábiles remita información consistente en: anteproyecto de edificación del nuevo espacio solicitado; así como su cronograma de ejecución y justifique que cuenta con la solvencia para llevar a cabo las acciones de edificación correspondientes del bien inmueble solicitado.

VII. Una vez notificado el referido acuerdo por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se remitió respuesta a través del escrito N° DG/PRE/070/2024 de fecha 2 de febrero de 2024 al cual se adjunto lo requerido por parte de la “**CMIC**”, lo que derivó en que se llevara a cabo convocatoria a mesa de trabajo por conducto de oficio N° SYR-AABA/77/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, con el propósito de analizar el contenido del escrito en mención, del cual resultó el acuerdo de que es necesario que la “**CMIC**” adjunte un anteproyecto y un cronograma a detalle, por lo que resulta imprescindible la visita al inmueble para que la “**CMIC**” este en posibilidades de presentar dicho documento, esto último para que los integrantes de las comisiones unidas puedan dictaminar respecto del procedimiento de reversión y solicitud de nuevo inmueble por parte de la “**CMIC**”.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

VIII. Que mediante escrito N° DG/PRE/223/2024 de fecha 6 de marzo del 2024 la “**CMIC**” remite el anteproyecto resultante del levantamiento topográfico en atención al acuerdo por parte de las comisiones unidas del 12 de febrero de 2024.

IX. Que acorde a la convocatoria N°SYR-AABA/205/2024 de fecha 5 de abril del 2024, el día 9 de abril de 2024, se reunieron los integrantes de las comisiones unidas a petición expresa de los integrantes de la “**CMIC**”, con el propósito de presentar el proyecto ejecutivo en cuestión, así como para atender cualquier duda o aclaración que se tuviera relativo a dicho proyecto. Respecto al inmueble materia de reversión es preciso señalar que en virtud de que la donación se efectuó para que en el término de dos años se llevara a cabo la edificación del Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca y ello no se llevó a cabo acorde a lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le requiere a la “**CMIC**” para que haga entrega física y material del bien revertido, asimismo para que realice las gestiones correspondientes para que se cancele la inscripción del instrumento público ante fedatario público y a su vez se inscriba el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad, lo anterior a efecto de que se esté en posibilidad de continuar con los tramites de transmisión por donación del nuevo inmueble que requieren.

X. Que acorde a la convocatoria N°SYR-AABA/225/2024 de fecha 15 de abril del 2024, el día 19 de abril de 2024 no hubo quorum para sesionar, por lo que se emitió convocatoria N°SYR-AABA/232/2024 de fecha 19 de abril del 2024, por lo que el día 22 de abril de 2024 se reunieron los integrantes de las comisiones unidas a efecto de discutir, modificar y en su caso aprobar el acuerdo segundo del dictamen aprobado el día 12 de abril de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las **comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** presentamos a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

III. ACUERDO

PRIMERO. Las comisiones municipales de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** son competentes para conocer y resolver respecto de la propuesta relativa a la resolución del procedimiento de reversión instaurado por parte del Municipio en contra de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción “**CMIC**”, mediante el mecanismo de solución de controversias tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Las comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, aprueban que el procedimiento de reversión se resuelva mediante el mecanismo de solución de controversias respecto del bien inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 57.75 metros con fracción a dividir, al sur 71.18 metros con Calle Marcelino Juárez López, al Este 71.62 metros con fracción a dividir y al Oeste 62.14 metros y linda con Escuela CECATI 113 **y que cuenta con una superficie de 4,196.27 metros cuadrados.** Asimismo, se determina de común acuerdo de que el pago de la cancelación de la escritura de donación de dicho bien inmueble por procedencia de la reversión, será a cargo de la Cámara

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC", a efecto de que el inmueble descrito se incorpore al patrimonio del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Respecto de la transmisión de la propiedad por donación del predio municipal que se encuentra ubicado en la Calle Rinconada de los Ángeles haciendo esquina con el Boulevard Rinconada de San Pedro, denominado **INAEBA** el cual cuenta con una superficie de 137.91 m², **se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal instruyendo a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles conforme al artículo 130 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;** lo anterior para que la "CMIC" lleve a cabo la edificación de la Construcción y el Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca, debiéndose observar en lo conducente lo estipulado en los artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose en lo conducente a las siguientes condiciones:

- I) El inmueble donado se destinará única y exclusivamente con la finalidad de que la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC" edifique el Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca;
- II) El trámite de escrituración respecto del inmueble **que cuenta con una superficie de 4,196.27 metros cuadrados deberá llevarse a cabo por la "CMIC" en el término de treinta días naturales a efecto de que quede a favor del Municipio; en caso contrario el Ayuntamiento dejará sin efectos el procedimiento de transmisión por donación del inmueble con una superficie de 137.91 m²; para lo cual deberá notificar de ello al H. Ayuntamiento;**
- III) El trámite de escrituración del bien inmueble que **cuenta con una superficie de 137.91 m²**, deberá ser suscrito por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC" a través de representante que cuente con facultades suficientes para ello en el término de **treinta días naturales** contados a partir de la notificación del presente dictamen; **para lo cual deberá notificar de ello al H. Ayuntamiento;**
- IV) La donación de dicho inmueble será objeto de reversión, regresando al patrimonio municipal cuando se actualice uno de los siguientes supuestos:

- a) Se utilice para un fin distinto al autorizado;
- b) La persona jurídica colectiva a favor de la que se realiza desaparezca, se disuelva o se liquide;
- c) **No se inicie la obra en el término especificado.**
- d) **No proporcione reporte del avance de la edificación** mensualmente al Ayuntamiento a partir de la fecha de inicio de obra autorizada.
- e) **Si en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la fecha de inicio de obra autorizada no se encuentra terminada la edificación del Centro de Profesionalización de Oficios para la Construcción región Salamanca.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que por su conducto y en los términos del artículo 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., informe a los responsables de las Direcciones Generales de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente y de Obra Pública que disponen

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

de un término de 15 días hábiles para la expedición de los permisos correspondientes para la remodelación del inmueble.

CUARTO. Se instruye y se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión, deliberación y en su caso aprobación de este Pleno del Honorable Ayuntamiento el acuerdo segundo del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita el contenido del presente acuerdo a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción “**CMIC**”; lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción IV y 208 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que una vez que se entregue por parte de la “**CMIC**” el trámite de escrituración del inmueble que cuenta con una superficie de **4,196.27 metros cuadrados** conforme al **ACUERDO SEGUNDO** fracción II **proceda con la baja del inmueble** que cuenta con una superficie de **137.91 m2**.

Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de las comisiones municipales de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** el día 22 de abril del año 2024.

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL**

Alma Angélica Berrones Aguiar
SINDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES



Iván Alejandro Gordillo Becerra
REGIDOR IVÁN ALEJANDRO GORDILLO BECERRA
SECRETARIO DE LAS COMISIONES

REGIDOR ALBERTO JOSÉ AMOR VARELA

VOCAL

SINDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

VOCAL

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores


REGIDORA DULCE DANEIRA GONZALEZ VEGA
VOCAL


REGIDORA MAYRA EDITH GUTIÉRREZ
VÁZQUEZ
VOCAL




REGIDORA JANET FRÍAS RUÍZ
VOCAL


REGIDORA TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN
VOCAL

La presente foja forma parte integral del dictamen emitido por las comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial relativo al procedimiento de reversión instaurado por parte del Municipio en contra de la "CMIC", mediante el mecanismo de solución de conflictos tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y transmisión de nuevo inmueble.

